



**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sala de juntas del Departamento de Estadística y Archivo Clínico en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México el Titular del Órgano Interno de Control en este Instituto, Lcdo. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, la Coordinadora de Archivos Institucionales, Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez y la Lcda. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia, de este Instituto, a fin de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia:

<b>ORDEN DEL DÍA</b>	
1.	Lectura y aprobación del orden del día.
2.	Revisión de Los razonamientos lógico jurídicos de la prueba de daño para clasificar como reservados los documentos solicitados en la petición 330018823000469, por el Departamento de Relaciones Laborales.
3.	Revisión de Los razonamientos lógico jurídicos de la prueba de daño para clasificar como reservados los documentos solicitados en la petición 330018823000466, por el Departamento de Relaciones Laborales.
4.	Revisión de Los razonamientos lógico jurídicos de la prueba de daño para clasificar como reservados los documentos solicitados en la petición 330018823000467, por el Departamento de Relaciones Laborales.
5.	Revisión de Los razonamientos lógico jurídicos de la prueba de daño para clasificar como reservados los documentos solicitados en la petición 330018823000468, por el Departamento de Relaciones Laborales.
6.	Revisión de Los razonamientos lógico jurídicos de la prueba de daño para clasificar como reservados los documentos solicitados en la petición 330018823000463, por el Departamento de Relaciones Laborales.
7.	Revisión de Los razonamientos lógico jurídicos de la prueba de daño para clasificar como reservados los documentos solicitados en la petición 330018823000462, por el Departamento de Relaciones Laborales.
<b>DESARROLLO</b>	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





Se da inicio a la presente sesión con el pase de lista, por lo que teniendo la asistencia de todas las personas integrantes del Comité se da lectura a la orden del día, la cual es aprobada por los asistentes.-----

Continuamos con el **segundo punto del orden del día** consistente en la revisión de las manifestaciones de la prueba de daño, mediante el Departamento de Relaciones Laborales clasifica la respuesta de la información solicitada en el folio 330018823000469 como reservada, por lo que los integrantes del comité revisan los razonamientos por los cuales clasifica la información, y toda vez que como lo refieren en la prueba de daño, los documentos forman parte de un expediente judicial que no ha causado estado, y toda vez que se acredita lo previsto en el artículo 113 fracción IX de la LGTAIP, así como el 110 fracción XI de la LFTAIP, los integrantes por unanimidad de votos confirman la clasificación de la información por un periodo de 5 años.-----

Seguimos con el **tercer punto del orden del día** consistente en la revisión de las manifestaciones de la prueba de daño, mediante el Departamento de Relaciones Laborales clasifica la respuesta de la información solicitada en el folio 330018823000466 como reservada, por lo que los integrantes del comité revisan los razonamientos por los cuales clasifica la información, y toda vez que como lo refieren en la prueba de daño, los documentos forman parte de un expediente judicial que no ha causado estado, y toda vez que se acredita lo previsto en el artículo 113 fracción IX de la LGTAIP, así como el 110 fracción XI de la LFTAIP, los integrantes por unanimidad de votos confirman la clasificación de la información por un periodo de 5 años.-----

A continuación pasamos al **cuarto punto del orden del día** consistente en la revisión de las manifestaciones de la prueba de daño, mediante el Departamento de Relaciones Laborales clasifica la respuesta de la información solicitada en el folio 330018823000467 como reservada, por lo que los integrantes del comité revisan los razonamientos por los cuales clasifica la información, y toda vez que como lo refieren en la prueba de daño, los documentos forman parte de un expediente judicial que no ha causado estado, y toda vez que se acredita lo previsto en el artículo 113 fracción IX de la LGTAIP, así como el 110 fracción XI de la LFTAIP, los integrantes por unanimidad de votos confirman la clasificación de la información por un periodo de 5 años.-----

Continuamos con el **quinto punto del orden del día** consistente en la revisión de las manifestaciones de la prueba de daño, mediante el Departamento de Relaciones Laborales clasifica la respuesta de la información solicitada en el folio 330018823000468 como reservada, por lo que los integrantes del comité revisan los razonamientos por los cuales clasifica la información, y toda vez que como lo refieren en la prueba de daño, los documentos forman parte de un expediente judicial que no ha causado estado, y toda vez que se acredita lo previsto en el artículo 113 fracción IX de la LGTAIP, así como el 110 fracción XI de la LFTAIP, los integrantes por unanimidad de votos confirman la clasificación de la información por un periodo de 5 años.-----

Seguimos con el **sexto punto del orden del día** consistente en la revisión de las manifestaciones de la prueba de daño, mediante el Departamento de Relaciones Laborales clasifica la respuesta de la información solicitada en el folio 330018823000463 como reservada, por lo que los integrantes del comité revisan los razonamientos por los cuales clasifica la información, y toda vez que como lo refieren en la prueba de daño, los documentos forman parte de un expediente judicial que no ha causado estado, y toda vez que se acredita lo previsto en el artículo 113 fracción IX de la LGTAIP,

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*





así como el 110 fracción XI de la LFTAIP, los integrantes por unanimidad de votos confirman la clasificación de la información por un periodo de 5 años.-----

Por ultimo revisamos el **séptimo punto del orden del día** consistente en la revisión de las manifestaciones de la prueba de daño, mediante el Departamento de Relaciones Laborales clasifica la respuesta de la información solicitada en el folio 330018823000462 como reservada, por lo que los integrantes del comité revisan los razonamientos por los cuales clasifica la información, y toda vez que como lo refieren en la prueba de daño, los documentos forman parte de un expediente judicial que no ha causado estado, y toda vez que se acredita lo previsto en el artículo 113 fracción IX de la LGTAIP, así como el 110 fracción XI de la LFTAIP, los integrantes por unanimidad de votos confirman la clasificación de la información por un periodo de 5 años.-----

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por terminado la Novena Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia a las 11:29 horas, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todos los efectos legales a que haya lugar-----

**ACUERDOS**

- 9EXT-001-26/04/2023:** Se tiene por aprobada la Orden del Día.
- 9EXT-002-26/04/2023:** Se confirma la clasificación de reserva de la respuesta a la solicitud 330018823000469.
- 9EXT-003-26/04/2023:** Se confirma la clasificación de reserva de la respuesta a la solicitud 330018823000466.
- 9EXT-004-26/04/2023:** Se confirma la clasificación de reserva de la respuesta a la solicitud 330018823000467.
- 9EXT-004-26/04/2023:** Se confirma la clasificación de reserva de la respuesta a la solicitud 330018823000468.
- 9EXT-004-26/04/2023:** Se confirma la clasificación de reserva de la respuesta a la solicitud 330018823000463.
- 9EXT-004-26/04/2023:** Se confirma la clasificación de reserva de la respuesta a la solicitud 330018823000462.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ**

1	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control.	
2.	Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez Coordinadora de Archivos Institucionales.	





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

COMITRANS-EXTR-9NA/2023

3.	Lcda. Belem Rosas De La O. Titular de la Unidad de Transparencia.	
----	--	---



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LLEVADA ACABO EL VEITISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

